



OTROSÍ No. 4. PRÓRROGA No. 4 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (V) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VI) COMCEL S.A., Y (VII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución 563 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta No. 030 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–**, con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) ASIC S.A.S.**, con NIT 890.317.923-4, Representada Legalmente por JAVIER ANTONIO JASBON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.197 **(II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 800.136.835-1, Representada Legalmente por JUAN GUILLERMO CUESTAS ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.418.723. **(III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.058.677 -7, Representada Legalmente por LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358 **(IV) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC.** con NIT 830.122.566-1, por poder Representada Legalmente por DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía 80.102.109; **(V) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV** con NIT. 901.661.468-7, Representada Legalmente por JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.417; **(VI) COMCEL S.A.**, con NIT 800.153.993-7, Representada Legalmente por SANTIAGO PARDO FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.417, en calidad de segundo suplente del presidente; y **(VII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA** con NIT.901.661.413 Representada Legalmente por SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.097; hemos convenido suscribir la el Otrosí No. 4, consistente en la cuarta prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Servicios De Nube Privada IV - CCE- 308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el treinta (30) de diciembre de 2022, entró en operación el Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.,



OTROSÍ No. 4. PRÓRROGA No. 4 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (V) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VI) COMCEL S.A., Y (VII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de servicios de nube privada al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de servicios de nube privada por parte de las Entidades Compradoras.

2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de inicio de operación. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por DOCE (12) MESES si la necesidad lo requiere.
3. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022, inició su operación el día treinta (30) de diciembre de 2022, tal y como consta en su respectiva Acta de Inicio, con un plazo inicial de DOS (2) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día treinta (30) de diciembre de 2024.
4. Que el 8 de noviembre de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, suscribieron la primera prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022, ampliando el plazo de ejecución por cuatro (4) meses, esto es, hasta el 30 de abril de 2025.
5. Que el 13 de marzo de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, suscribieron la segunda prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022, ampliando el plazo de ejecución por ocho (8) meses, esto es, hasta el 30 de diciembre de 2025.
6. Que el 29 de diciembre de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (V) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VI) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV.,



OTROSÍ No. 4. PRÓRROGA No. 4 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (V) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VI) COMCEL S.A., Y (VII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

(VII) COMCEL S.A., (VIII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., y (IX) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, suscribieron la primera modificación y tercera prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022, ampliando el plazo de ejecución por tres (3) meses, esto es, hasta el 30 de marzo de 2026. Así mismo, se hizo necesario hacer la primera modificación, en el sentido de eliminar la limitación frente al tiempo de prórroga definido en la cláusula 12 del presente mecanismo.

7. Que de acuerdo con la información que se da a conocer a través de los informes de supervisión, se evidencia que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE 308-AMP-2022, es de gran utilidad para las entidades compradoras, considerando que la ejecución de este promueve practicas eficientes en la contratación pública a nivel nacional y territorial.
8. Que, una vez efectuada la verificación por parte del Grupo de Administración encargado de la supervisión y el seguimiento del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022, se evidenció que, dentro del plan de estructuración de los Mecanismos de Agregación de Demanda correspondiente a la presente vigencia, se encuentra actualmente en proceso de estructuración una nueva generación de dicho mecanismo. En consecuencia, y atendiendo a los plazos definidos en el cronograma respectivo, se considera necesario dar continuidad a la ejecución del objeto del Acuerdo Marco; para que las entidades compradoras continúen adquiriendo el servicio de manera ininterrumpida.
9. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 se encuentra próximo a finalizar (30 de marzo de 2026), y que, de acuerdo con lo informado, se pretende desde esta Agencia, dar continuidad en la ejecución del mecanismo de agregación de demanda, para que las entidades puedan colocar las respectivas órdenes de compra, en pro de su funcionamiento institucional; se hace necesario, prorrogar por cuarta vez su plazo de ejecución, considerando pertinente ampliarlo por el término de cuatro (04) meses.
10. Que en virtud de lo anterior, esta Agencia mediante comunicación enviada por correo electrónico el del día 27 de febrero de 2026, manifestó a los proveedores activos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022, la intención de modificar y prorrogar por cuarta vez su plazo de ejecución por el término de cuatro (04) meses, esto es, hasta el 30 de julio del 2026.
11. Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, los siguientes proveedores manifestaron su intención de modificar y prorrogar el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022, así:



OTROSÍ No. 4. PRÓRROGA No. 4 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (V) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VI) COMCEL S.A., Y (VII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta Negativa	No envió respuesta
1	ASIC S.A.S	x		
2	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	x		
3	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S	x		
4	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.		x	
5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC	x		
6	UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV.	x		
7	COMCEL S. A	x		
8	UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV.	x		
9	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA PARA LA NUBE IV.			x

12. Que, de conformidad con lo anterior, siete (07) de los nueve (09) proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022, aceptaron la intención de prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que constituye el 77.77% de proveedores suscritos en el AMP.

13. Que, el proveedor UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., con NIT 900.092.385-9, por poder Representada Legalmente por HECTOR ARMANDO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.059.931, mediante comunicación remitida por correo electrónico el seis (06) de marzo de 2026 manifestó su intención de no prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022; por tanto, no continuará ostentando la calidad de proveedor activo del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022, a partir del inicio de la vigencia de la prórroga. Esto de conformidad con lo comunicado en la notificación de intención de prórroga.

14. Que ante la ausencia de respuesta y/o falta de pronunciamiento al comunicado remitido por esta Agencia y reiteración vía correo electrónico el día 16 de marzo de 2026, el proveedor UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA PARA LA



OTROSÍ No. 4. PRÓRROGA No. 4 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (V) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VI) COMCEL S.A., Y (VII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

NUBE IV. con NIT. 901.657.762-2, Representada Legalmente por MARCO ANTONIO BARON ARGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.616, conformada por las siguientes sociedades: GTD COLOMBIA S.A.S., con NIT 900195679- 1, Representada Legalmente por FERNANDO MATURANA ALMARZA identificado con cédula de extranjería No. 1050960; GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., con NIT 830.060.020-5, Representada Legalmente MARCO ANTONIO BARON ARGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.616 y BUSINESS SUPPORT S.A.S., con NIT 900.006.572-3, Representada Legalmente por DIONISIA ELIZABETH HERNÁNDEZ AGUILERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.154; no continuará ostentando la calidad de proveedor activo del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022, a partir del inicio de la vigencia de la prórroga.

15. Que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022: "*(...) Si mínimo TRES (3) PROVEEDORES por cada Segmento aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente (...)*".
16. Que teniendo en cuenta el numeral anterior, como resultado del análisis realizado por el Grupo Administrador del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022, se evidencia que con la no continuidad de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y de UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA PARA LA NUBE IV, no se configura la causal definida para desistir de la modificación y prórroga, y por lo tanto, esta se encuentra viable y pertinente.
17. Que en cumplimiento de la actividad de apoyo a la supervisión y seguimiento del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022, el grupo de administración realizó la verificación correspondiente, frente a los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como las consultas en el Registro Único Empresarial (RUES) y demás plataformas oficiales habilitadas para tal fin, constatando que es procedente jurídicamente suscribir el presente Otrosí No. 4 consistente en efectuar la cuarta prórroga de este mecanismo, con los proveedores que manifestaron su intención de suscribirlo.

Que, de acuerdo con lo expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), y los proveedores que aceptaron suscribir el presente Otrosí No. 4, respecto de la cuarta prórroga, prorrogando el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV, No. CCE-308-AMP-2022, por cuatro (4) meses, hasta el 30 de julio de 2026 de conformidad con la parte motiva del presente documento Otrosí No. 4, que se regirá por las siguientes,



OTROSÍ No. 4. PRÓRROGA No. 4 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (III) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (IV) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (V) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VI) COMCEL S.A., Y (VII) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV

CLÁUSULAS


CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022, por cuatro (04) meses, contado a partir del vencimiento del plazo pactado, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, el día treinta (30) de julio de 2026.


CLÁUSULA SEGUNDA: Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 15, numeral 15.1, del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022, de conformidad con lo siguiente:


"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por UN (1) AÑO MÁS. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato."

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022, permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Stefany Santamaria Solano 
Abogada Administradora AMP

Jairo Andrés Sarmiento Cardenas 
Administrador AMP

Revisó: Rubén Darío Hernández Forero 
Supervisor y Gestor AMP

Germán Enrique Olier Oliver 
Asesor Subdirección Negocios

Sandra Judith Peña Vidal 
Coordinadora de Administración de Mecanismos de Agregación de Demanda Subdirección de Negocios

Aprobó: Yenny Liseth Pérez Olaya 
Subdirectora de Negocios